

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1240-2019-UNAM

Moquegua, 27 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 1257-2019-APTL-OIGI/UNAM de fecha 26 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 1604-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 26 de diciembre de 2019, Informe N° 1495-OSLI/UNAM de fecha 26 de diciembre de 2019, Informe N° 1191-2019-OIGI/UNAM de fecha 23 de diciembre de 2019, Informe N° 1476-2019-OSLI/UNAM de fecha 23 de diciembre de 2019, Informe N° 0151-2019-RLMC-IP/OSLI/UNAM de fecha 20 de diciembre de 2019, Informe N° 1068-2019-APTL-OIGI/UNAM de fecha 16 de diciembre de 2019, Informe N° 876-2019-MGCC-RO-OIGI/UNAM de fecha 13 de diciembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, por el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0968-2018-UNAM de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Región Moquegua" con código único de inversiones N° 2350965;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0760-2019-UNAM de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó la MODIFICACIÓN N° 01 DEL PRESUPUESTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA" con código único de inversiones N° 2350965, por el importe de S/ 594,395.79 Soles, por deductivos y adicionales, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto de S/ 18,222,909.87 Soles, y Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de (98) días calendarios; haciendo un total acumulado de 398 días calendarios;

Que, con Informe N° 876-2019-MGCC-RO-OIGI/UNAM, el Residente de Obra, hace llegar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, en fase de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA" y solicita LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, para cumplir con el 100% de las metas físicas presupuestadas; por los siguientes motivos, que paso a exponer a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO
6.1.1	PARALIZACIONES TEMPORALES POR DIAS NO TRABAJADOS SEGÚN CALENDARIO	10
6.1.2	AMPLIACION POR PARALIZACION DE OBRA - RUTA CRITICA (DESPLAZAMIENTO DE SUMINISTROS)	24
6.1.3	AMPLIACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DEBIDO A LA DEMORA EN LA ADQUISICION DE TALES SUMINISTROS	21
6.1.4	AMPLIACION POR DESABASTECIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO DEBIDO A LA DEMORA EN AL ADQUISICION DE TALES SUMINISTROS	67
TOTAL DÍAS CALENDARIO		122

Que, en atención a ello, mediante el Informe N° 0151-2019-RLMC-IP/OSLI/UNAM, el Inspector de Obra, concluye que es procedente la ampliación de PLAZO N° 02 en fase de ejecución considerando las causales indicadas por el Residente de Obra; para que sea aprobado con acto administrativo;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, precisa que se encuentra aprobado por cumplir con los aspectos técnicos requeridos, considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Plazo de Ejecución Aprobado	:	300 días calendario
Ampliación de Plazo	:	98 días calendarios
Plazo de Ejecución Modificado	:	398 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 - SOLICITADO	:	122 días calendarios
Fecha de inicio	:	27.11.2018
Fecha de término	:	30.04.2020
Plazo de Ejecución Total	:	520 días calendarios



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1240-2019-UNAM

Que, con el Informe Legal N° 1604-2019-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ha considerado viable la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: : “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA”, con código único de inversiones N° 2350965, por un periodo de ciento veintidós (122) días calendarios; siendo el nuevo plazo de ejecución de quinientos veinte (520) días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación del proyecto el 30 de abril del 2020;

Que, con Informe N° 1257-2019-APTL-OIGI/UNAM, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, la Ampliación de Plazo N° 02 del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA”, por un periodo de ciento veintidós (122) días calendarios; siendo el nuevo plazo de ejecución de quinientos veinte (520) días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación del proyecto el 30 de abril del 2020;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, EN FASE DE EJECUCIÓN, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA”, con código único de inversiones N° 2350965; por un periodo de ciento veintidós (122) días calendarios; siendo el nuevo plazo de ejecución de quinientos veinte (520) días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación del proyecto el 30 de abril del 2020;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, EN FASE DE EJECUCIÓN, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2350965; por un periodo de ciento veintidós (122) días calendarios; siendo el nuevo plazo de ejecución de quinientos veinte (520) días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación del proyecto el 30 de abril del 2020; según detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Plazo de Ejecución Aprobado	:	300 días calendario
Ampliación de Plazo	:	98 días calendarios
Plazo de Ejecución Modificado	:	398 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 - SOLICITADO	:	122 días calendarios
Fecha de inicio	:	27.11.2018
Fecha de término	:	30.04.2020
Plazo de Ejecución Total	:	520 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitir copia de la presente resolución y copia de sus actuados a la Secretaría Técnica para conocimiento y fines, así como para la determinación de responsabilidades.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OIGI
OSLI
DIGA

JWTB/Esp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL